

El Director general del Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música.

El Director general del Instituto de la Cinematografía y Artes Audiovisuales.

El Presidente del Consejo Asesor, a propuesta en cada caso de la Secretaría General Técnica o de cada una de las Direcciones que promuevan la concesión, podrá nombrar dos Vocales, expertos en el campo de la creación artística o cultural que vayan a ser objeto de la recompensa.

Secretario: El Jefe del Gabinete de Protocolo del Ministerio de Cultura.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de junio de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general Técnico, Directores generales del Departamento y Directores generales de los Organismos autónomos Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música e Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

11231 *CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de marzo de 1985 por la que se regula la concesión de subvenciones con cargo al fondo para la traducción de obras de autores españoles a idiomas extranjeros, correspondientes a 1985.*

Padecido error por omisión en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, de fecha 11 de junio de 1985, páginas 17661 y 17662, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, modelo de solicitud, la cita (1) del punto 2.3 que ha sido omitida debe decir:

(1) Caso de estar editado, dar nombre de la editorial española y fecha de edición. De no estar editado, hacer referencia a biblioteca y fecha del original inédito.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

11232 *ORDEN de 4 de febrero de 1985 por la que se delimita con carácter provisional una zona de salud en Melilla.*

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, sobre estructuras básicas de Salud y Equipos de Atención Primaria, confiere a las Comunidades Autónomas la delimitación del marco territorial de las zonas de salud.

En el caso de Melilla, por su especial situación, según la disposición transitoria quinta de la Constitución, este Ministerio, de acuerdo con la Dirección Provincial del INSALUD, ha procedido a delimitar provisionalmente la zona en la que pueden proveerse las plazas que han de integrar el equipo de Atención Primaria, todo ello sin perjuicio del resto de zonas que habrán de determinarse en el futuro.

En su virtud, este Ministerio en uso de sus competencias, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se delimita, con carácter provisional, en la ciudad de Melilla, para la actuación del equipo de Atención primaria, la zona de Salud Norte, que comprende las siguientes Secciones del Censo Municipal de Estadística.

Del Distrito II, las Secciones segunda y tercera.

Del Distrito IV, las Secciones primera, segunda, tercera y cuarta.

Del Distrito V, las Secciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de febrero de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

11233 *ORDEN de 28 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 766/1984, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Román Martín Rodríguez y otros.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 4 de febrero de 1985 por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 766/1984, promovido por don Francisco Román Martín Rodríguez y otros sobre solicitud de reconocimiento del índice de proporcionalidad 8 y coeficiente 3,3, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Francisco Román, don Jesús María, don José María y don Carlos Santos Martín Rodríguez, don Juan Vicente Pitté, don Luis Sánchez Santamaría y don Armando Menéndez Bedriñana contra la desestimación presunta de sus peticiones al Ministerio de Sanidad y Consumo, debemos anular y anulamos dicho acto presunto por no ser conforme a Derecho, reconociendo el derecho de los recurrentes a que se les atribuya el coeficiente tres coma tres y el índice de proporcionalidad ocho que se ha atribuido a sus compañeros integrantes de la Escala AO-6-GO, Personal Técnico Auxiliar de Sanidad: sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

11234 *ORDEN de 28 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado y por doña Eusebia Castillo Pérez contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 42.049, promovido contra este Departamento por doña Isabel Rodríguez Arenas.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 20 de noviembre de 1984 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado y por doña Eusebia Castillo Pérez contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 42.049, promovido por doña Isabel Rodríguez Arenas sobre apertura de oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por el Abogado del Estado y por doña Eusebia Castillo Pérez contra la sentencia dictada el 2 de noviembre de 1982 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, sobre apertura de nueva oficina de farmacia en Alcalá la Real (Jaén), carretera de Montefrío, número 20, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

11235 *ORDEN de 28 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.442, interpuesto contra este Departamento por doña Celia Medina Ortega.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus pro-

pios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 11 de diciembre de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.442, promovido por doña Celia Medina Ortega sobre provisión de plazas jerarquizadas de Especialidades en Instituciones Sanitarias de Santa Cruz de Tenerife, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señores Roch Nadal, en nombre y representación de doña Celia Medina Ortega contra las Resoluciones de la Dirección General de Planificación Sanitaria de 26 de junio de 1982 y del Instituto Nacional de la Salud de 8 de febrero de 1982, a que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos, desestimando la demanda en todo lo demás y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

11236 *ORDEN de 28 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.656, interpuesto contra este Departamento por don Amador Schuller Pérez y otros.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 12 de noviembre de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.656, promovido por don Amador Schuller Pérez y otros sobre reconocimiento y abono de retribuciones, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimar siquiera sea en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor González Salinas, en nombre y representación de don Amador Schuller Pérez, don José Gómez Orbaneja, don Agustín Bullón Ramírez, don Enrique Casado Frías, don Santiago Tammes Escobar, don Luis Calatrava Páramo, don Francisco Alonso Fernández, don Aurelio Usón Calvo, don Julián García Sánchez, don Jesús García Arcoyen, don Alfredo Robledo Aguilar, don Francisco Javier Elio Membrado, don Domingo Espinos Pérez, don José Bravo Oliva, don José Luis Balibrea Cantero, don José Botella Llusá, don Rosendo Poch Viñals, don Arturo Fernández Crus Pérez, don José Ramón del Sol Fernández, don Luis Pablo Rodríguez Rodríguez, don Vicente Gilsanz García, don Hipólito Durán Sacristán, don Alfonso de la Fuente Chaos, don Jesús Vicente Álvarez Fernández, don Manuel Escudero Fernández, doña Juliana Fariña González, don Eduardo López de la Osa González, don José Ángel de Diego Carmona, don Dámaso Sánchez de Vega García, don José Luis Ayuso Gutiérrez, don Juan Miguel Martí, don Jaime García-Arcoyen Tormo, don Antonio Estaden Ventura, don Carlos Carbonell Masia, doña María Isabel Cour Bóveda, don Pedro Herrera Andújar, don Ernesto Moro Campal, don Francisco López Timoneda, don Eduardo Díaz-Rubio García, don Luis López García, don Norberto González Rodríguez, don Felipe Llanes Menéndez, don Gerardo Gilsanz Rico, don Carlos Lozano Tonkin, don Pablo Sánchez Creus, don Romaldo Estrada Saiz, don Carlos Gay Martínez Fresneda, don Primitivo Rubio Pérez, don José Rebollar Mesa, don Carlos Pérezagua Clamagirand, don Mariano Rabadán Marina, don José Ignacio Ispizua Uribarri, don Teodoro Delgado Pérez, don José Paz Gamelo, don Fernando Angulo Pérez, don Alfonso de la Fuente Perucho, don José María Jimeno García, don Fernando Ladero Álvarez, don Armando Martínez Martínez, don Angel Luis Aguilar Oliván, doña Rosa Vilas Díaz, don Manuel Durán Sacristán, don Javier Aldama Magnet, don José Vidart Aragón, don Ciriaco Laguna Serrano, don Antonio García Pérez y don Evaristo Sánchez Yus, contra las resoluciones a que éstas se contraen procedentes del Ministerio de Sanidad y Consumo y cuyos acuerdos, por no ser con-

formes a Derecho, debemos anular y anulamos, declarando en su lugar el derecho de los actores a percibir las retribuciones complementarias en la forma establecida en el quinto considerando de esta sentencia.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

11237 *ORDEN de 28 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.675, interpuesto contra este Departamento por «Technicón España, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 26 de noviembre de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.675, promovido por «Technicón España, Sociedad Anónima», sobre adjudicación de un contador automático, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Corrujo Pita, en nombre y representación de «Technicón España, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 1 de diciembre de 1982 a que estas actuaciones se contraen y con expresa imposición de las costas a la Administración.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

11238 *ORDEN de 28 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.176, interpuesto contra este Departamento por doña Antonia María Mari Tur.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 26 de noviembre de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.176, promovido por doña Antonia María Mari Tur sobre concurso de traslado en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso interpuesto por el Letrado señor Valverde Perea en nombre y representación de doña Antonia María Mari Tur contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 17 de febrero de 1982 y 14 de julio de 1981 a que estas actuaciones se contraen y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte litigante recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.